

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1922

Indicación de cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Cambiaciones		CAMBIOS DE HOY		
Último	Cambio	4 por 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1922)		Cambiaciones		Último cambio anterior	Cambiaciones	ACCIONES		Valor nominal de cada título	Dos- cambiablendo	Último	Cambiaciones	
		Al contado.								Posotaz	0/0		0/0	
1922	72,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales												
1922	72,00	> E. de 25.000	>	>	71,80	7-9-922	550,00	Banco de España.....	500			550,00		
1922	72,00	> D. de 12.500	>	>	71,80	7-9-922	258,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500			258,00		
1922	72,00	> C. de 5.000	>	>	72,00	6-9-922	208,00	Banco Hipotecario de España...	500			208,00		
1922	72,00	> B. de 2.500	>	>	72,00	7-9-922	90,00	Banco de Castilla.....	250			90,00		
1922	72,00	> A. de 500	>	>	72,00	4-9-922	191,50	Banco Hispano-American...	600			191,50		
1922	71,50	> G. de 100	>	>	71,50	6-9-9 2	128,00	Banco Español de Crédito.....	260			128,00		
1922	71,50	> H. de 200	>	>	71,50	7-9-922	298,50	Unión Española de Explosivos.	100			298,50		
1922	71,50	En series diferentes.....			71,50	7-9-922	67,50	Socied. Gral. Azuc. Preferentes.	500			67,50		
		4 por 100 PERPETUO EXTERIOR						carera España... Ordinarias.						
		Estampillado.						Altos Hornos de Vizcaya.....						
1922	87,40	Serie F. de 24.000 pesetas nominales						Ferrocarriales de M. Z. A.....						
1922	87,50	> E. de 12.000	>	>	87,30	7-9-922	384,00	Idem Norte de España.....	475			335		
1922	87,50	> D. de 6.000	>	>	87,30	7-9-922	99,75	B. Español del Río de la Plata.	465			238		
1922	87,50	> C. de 4.000	>	>	87,30	7-9-922	100,00	100 pesos	100			fd.		
1922	87,50	> B. de 2.000	>	>	87,30	7-9-922	108,00							
1922	87,50	> A. de 1.000	>	>	87,30	5-9-922	71,50	Obligaciones	500			334,00		
1922	87,50	> G. de 100	>	>	87,30	29-8-922	76,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			91,00		
1922	87,50	> H. de 200	>	>	87,30	23-5-922	70,00	Idem id. id.	500			300,00		
1922	87,50	En series diferentes.....				24-5-922	61,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	500			136,00		
		4 por 100 AMORTIZABLE				21-5-922	58,25	F. C. M. Z. A., Va- lidadida Ariza.....	500			5		
1922	85,75	Serie E. de 25.000 pesetas nominales				18-5-922	53,00	Serie A.	500			4 1/2		
1922	86,75	> D. de 12.500	>	>		18-11-920	53,00	> B.	500					
1922	86,75	> C. de 5.000	>	>		9-1-922	52,25	> C.	500			4		
1922	86,50	> B. de 2.500	>	>	86,50			2 ^a serie.	500			3		
1922	86,50	> A. de 500	>	>	86,50			3 ^a serie.	500			3		
1922	86,75	En series diferentes.....						4 ^a serie.	500			3		
		4 por 100 AMORTIZABLE						5 ^a serie.	500			3		
1922	96,40	Serie F. de 50.000 pesetas nominales												
1922	96,50	> E. de 25.000	>	>	96,50	7-9-922	81,00	Ajuntamiento de Madrid						
1922	96,25	> D. de 12.500	>	>	96,50	5-9-922	90,00	Obligaciones	500			87,00		
1922	96,25	> C. de 5.000	>	>	96,50	4-9-922	87,00	Exploraciones del Interior.	500			87,00		
1922	96,25	> B. de 2.500	>	>	96,50	7-9-922	86,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			86,75		
1922	96,25	> A. de 500	>	>	96,50	29-8-922	90,00	Idem id. 1912.	500			86,75		
1922	96,25	En series diferentes.....						Cédulas del Enanche	500					
		5 por 100 AMORTIZABLE												
		KRAZUBIK DE 1917												
1922	97,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales						PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO				
1922	98,20	> E. de 25.000	>	>	96,50			4 por 100 perpetuo al contado.	63,3000	Paris, a la vista, cheque, 100.000 francos a 50,25 pesetas por 100 francos. — 87,000 a 50,00 a 50,40.				
1922	98,50	> D. de 12.500	>	>	96,40			Ident. fin corriente.	>	Londres, a la vista, cheque, 1.000 libras a 28,78 pesetas cada una.				
1922	98,50	> C. de 5.000	>	>	96,40			Ident. fin próximo.	>	Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 6,45 pesos cada uno.				
1922	98,50	> B. de 2.500	>	>	96,40			4 por 100 amortizable.	13,000	Berlin, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 0,55 pesos por 100 marcos. — 100.000 a 0,50.				
1922	98,50	> A. de 500	>	>	96,40			Ident. — Amortizable.	33,000					
1922	98,50	En diferentes series.....						Acciones del Banco de España.	12,500					
		5 por 100 ANCIENAS						Ident. del Banco Hipotecario.	25,500					
		KRAZUBIK DE 1917						Ident. de la Arrendataria de Tabacos.	8,500					
		KRAZUBIK DE 1917						Ident. — Azucarera. — Preferentes.	2,500					
		KRAZUBIK DE 1917						Ident. — Ordinarias.	>					
		KRAZUBIK DE 1917						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	6,000					
		KRAZUBIK DE 1917						Ident. id. al 6 %.	27,000					

SUBASTAS**MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Con arreglo a lo determinado en Real orden de 6 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el día 27, a las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 inferior para su conversión en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 591.307,96 pesetas, compuesta de 8.366,32 pesetas, recaudadas por la venta de bienes de Corporaciones civiles, según lo Real orden antes mencionada, y de 582.341,64 pesetas, que resultaron sobrantes en la subasta celebrada en el mes de Agosto próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 11 de Febrero de 1919, habrán de adherir a los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de a peseta, clase ootava.

3.º Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio a que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, o en su defecto exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 25 y 26, de diez a dos, y el 27, de diez a doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que jerarquiza la Real orden de 18 de Abril de 1861, y se procederá a la división, durante quince minutos, de

los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando a conocer a los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del propONENTE, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo a que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.º Serán desecharadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.º En igualdad de precios se dará preferencia a la de menores cantidades, en la intención de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscriptas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, a no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará a la cantidad que corresponda a las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admítidas deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases pasivas de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitará en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: "A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta". (Fecha y firma del propONENTE.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarlo ésta, a fin de que la entreviven como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar previamente dentro de los diez días siguientes al de la entrevista en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admiten por estar cubierta la subasta en el año más ventajoso para el

Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publicue en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 8 de Septiembre de 1922.—
El Director general, Arturo Foro.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de... pesetas y... céntimos por 100 dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases pasivas en... del corriente..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid ... de ... de 192...

El interesado.

S.

MINISTERIO DE FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1 de Septiembre de 1922, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Octubre, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de las de explotación y fábrica del trozo primero de la sección segunda del ferrocarril de Lérida a Sant Girona, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 1.294.092,44 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las tres del día 11 del mismo mes y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase unicóima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.941 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vi-

gentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 5 de Septiembre de 1922.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., esterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquel la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de obras de terminación de las de explanación y fábrica del trozo primero de la sección segunda del ferrocarril de Lérida a Saint Girons, provincia de Lérida.

1.* El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo al pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA Y BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.* Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.* La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.* Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de un mes, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de tres años.

5.* Todos los gastos de reclamación y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.* Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras

ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.* El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le avale en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las annualidades para esta contrata de 200.000 pesetas, la primera a cargo del presupuesto de 1922-23; la segunda, 547.046,82, a cargo del de 1923-24 y 547.046,82 la tercera y última, a cargo del de 1924-25, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.* Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6º del Pliego de condiciones generales.

9.* Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas únicamente hechas por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se occasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 3 de Octubre de 1922.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

Artículos que se citan

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoca con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los produc-

tos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más modesta. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente, y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, teniendo en cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias liberales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa convocatoria o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

S—1536

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE HUELVA

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta de acopios de piedra machacada incluso su empleo para conservación del firme de los Kilómetros 89 al 100 de la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres, de esta provincia, esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ismael González por la cantidad de 24.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata 27.268,97 pesetas, teniendo que ejecutar el adjudicatario, como cantidad mínima de obra durante el ejercicio económico de 1922 a 23, 12.324,04 pesetas, la de 7.532,48 pesetas en el ejercicio económico de 1923 a 24 y pesetas 7.532,48 en el de 1924 a 25 y otorgar la correspondiente escritura que contrata ante el Notario designado por el Colegio Notarial de Huelva dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comuníco a usted para su conocimiento y efectos.

Huelva, 5 de Septiembre de 1922.—El Regulador Jefe, Luis M. Velasco, Sr. D. Ismael González.

S—1178

En vista del resultado obtenido en la subasta de acopios de piedra machacada incluso su empleo para conservación del firme de los Kilómetros

8 al 45 de la carretera de Huelva a Sanlúcar de Guadiana, de esta provincia, esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Eduardo Orta Sousa Martínez, por la cantidad de 82.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata 94.824,40 pesetas, teniendo que ejecutar el adjudicatario como cantidad mínima de obra durante el ejercicio económico de 1922 a 23, 42.507,48 pesetas, la de 26.158,46 en el ejercicio económico de 1923 a 24 y 26.158,46 en el de 1924 a 25 y otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado por el Colegio Notarial de Huelva dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Huelva, 5 de Septiembre de 1922.— El Ingeniero Jefe, Luis M. Velasco. Sr. D. Eduardo Orta Sousa Martínez.

S—4179

En vista del resultado obtenido en la subasta de acopios de piedra machacada incluso su empleo para conservación del firme de los kilómetros 29 al 45 de la carretera de Gibraleón a Ayamonte, de esta provincia, esta Jefatura ha tenido a bien con esta fecha adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Beardo Cuenca por la cantidad de 54.728,95 pesetas, siendo el presupuesto de contrata 65.315,11 pesetas, teniendo que ejecutar el adjudicatario como cantidad mínima de obra durante el ejercicio económico de 1922 a 23, 29.279,27 pesetas, la de 18.017,92 pesetas en el ejercicio económico de 1923 a 24 y 18.017,92 pesetas en el de 1924 a 25 y otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado por el Colegio Notarial de Huelva dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Huelva, 5 de Septiembre de 1922.— El Ingeniero Jefe, Luis M. Velasco. Sr. D. Manuel Beardo Cuenca.

S—4180

En vista del resultado obtenido en la subasta de acopios de piedra machacada incluso su empleo para conservación del firme de los kilómetros 21 al 28 de la carretera de Gibraleón a Ayamonte, de esta provincia, esta Jefatura ha tenido a bien con esta fecha adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Eduardo Orta Sousa Martínez por la cantidad de pesetas 34.654,56, siendo el presupuesto de contrata 40.296 pesetas, teniendo que ejecutar el adjudicatario, como cantidad mínima de obra durante el ejercicio económico de 1922 a 23, 18.063,74 pesetas, la de 11.116,13 pesetas en el ejercicio económico de 1923 a 24 y 11.116,13 pesetas en el de 1924 a 25 y otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado por el Colegio Notarial de

Huelva dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Huelva, 5 de Septiembre de 1922.— El Ingeniero Jefe, Luis M. Velasco. Sr. D. Eduardo Orta Sousa Martínez.

S—4181

En vista del resultado obtenido en la subasta de acopios de piedra machacada incluso su empleo para conservación del firme de los kilómetros 1 al 8,500 de la carretera de Almonte al Puente de Niebla, de esta provincia, esta Jefatura ha tenido a bien con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al único postor D. Joaquín Ortiz Repiso por la cantidad de 31.142,18 pesetas, siendo el presupuesto de contrata 37.427,32 pesetas, teniendo que ejecutar el adjudicatario, como cantidad mínima de obra durante el ejercicio económico de 1922 a 23, 18.777,54 pesetas, la de 10.824,89 pesetas en el ejercicio económico de 1923 a 24 y la de pesetas 10.824,89 en el de 1924 a 25 y otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado por el Colegio Notarial de Huelva dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Huelva, 5 de Septiembre de 1922.— El Ingeniero Jefe, Luis M. Velasco. Sr. D. Joaquín Ortiz Repiso y Cabrera.

S—4182

En vista del resultado obtenido en la subasta de acopios de piedra machacada incluso su empleo para conservación del firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de San Juan del Puerto a la Rábida, de esta provincia, esta Jefatura ha tenido a bien con esta fecha adjudicar definitivamente al mejor postor D. Manuel Beardo Cuenca, por la cantidad de 26.248,84 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 26.563,25, teniendo que ejecutar el adjudicatario como cantidad mínima de obra durante el ejercicio económico de 1922 a 23, 12.813,21 pesetas la de 7.884,98 pesetas en el ejercicio económico de 1923 a 24 y 7.884,98 pesetas en el ejercicio económico de 1924 a 25 y otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado por el Colegio Notarial de Huelva dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación en la GACETA de Madrid de la presente resolución.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Huelva, 5 de Septiembre de 1922.— El Ingeniero Jefe, Luis M. Velasco. Sr. D. Manuel Beardo Cuenca.

S—4183

En vista del resultado obtenido en la subasta de acopios de piedra machacada incluso su empleo para conservación del firme de los kilómetros 1 al 15 de la carretera de La Palma a

Almonte, de esta provincia, esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Angel Gayangos por la cantidad de 42.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata 48.072,30 pesetas, teniendo que ejecutar el adjudicatario, como cantidad mínima de obra durante el ejercicio económico de 1922 a 23, 21.549,36 pesetas, la de pesetas 13.261,47 en el ejercicio económico de 1923 a 24 y 13.261,47 pesetas en el ejercicio económico de 1924 a 25 y otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado por el Colegio Notarial de Huelva, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Huelva, 5 de Septiembre de 1922.— El Ingeniero Jefe, Luis M. Velasco. Sr. D. Angel Gayango.

S—4184

En vista del resultado obtenido en la subasta de acopios de piedra machacada incluso su empleo para conservación del firme de los kilómetros 584 al 600 de la carretera de Alcalá de Guadaira a Huelva, de esta provincia, esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Manuel Beardo Cuenca por la cantidad de 81.768,84 pesetas, teniendo que ejecutar el adjudicatario como cantidad mínima de obra durante el ejercicio económico de 1922 a 23, 43.532,99 pesetas, la de 26.789,09 pesetas en el ejercicio económico de 1923 a 24 y pesetas 26.789,09 en el ejercicio económico de 1924 a 25 y otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado por el Colegio Notarial de Huelva dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Huelva, 5 de Septiembre de 1922.— El Ingeniero Jefe, Luis M. Velasco. Sr. D. Manuel Beardo Cuenca.

S—4185

En vista del resultado obtenido en la subasta de acopios de piedra machacada incluso su empleo para conservación del firme de los kilómetros 601 al 612,400 de la carretera de Alcalá de Guadaira a Huelva, esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Joaquín Ortiz Repiso por la cantidad de 64.126,20 pesetas, teniendo que ejecutar el adjudicatario, como cantidad mínima de obra durante el ejercicio económico de 1922 a 23, 34.848,52 pesetas; en el ejercicio económico de 1923 a 24, 21.445,74 pesetas, y en el ejercicio económico de 1924 a 25, 21.445,74 pesetas y otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado por el Colegio Notarial de Huelva dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publica-

ión en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Huelva, 5 de Septiembre de 1922.—
El Ingeniero Jefe, Luis M. Velasco.
Sr. D. Joaquín Ortiz Repiso,

S—1186

En vista del resultado obtenido en la subasta de acopios de piedra machacada incluso su empleo para conservación del firme de los kilómetros 7 al 7 de la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres, de esta provincia, esta Jefatura ha tenido a bien con esta fecha adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Manuel Beardo Cuenca por la cantidad de 31.009,24 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 35.627 pesetas, teniendo que ejecutar el adjudicatario, como cantidad mínima de obra durante el ejercicio económico de 1922 a 23, 15.970,52 pesetas, la de 9.828,24 pesetas en el ejercicio económico de 1923 a 24 y 9.828,24 en el de 1924 a 25 y otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado por el Colegio Notarial de Huelva dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Huelva, 5 de Septiembre de 1922.—
El Ingeniero Jefe, Luis M. Velasco.
Sr. D. Manuel Beardo Cuenca.

S—1187

En vista del resultado obtenido en la subasta de acopios de piedra machacada incluso su empleo para conservación del firme de los kilómetros 5 al 13 de la carretera del Repilado a la frontera portuguesa, de esta provincia, esta Jefatura ha tenido a bien con esta fecha adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Federico Sánchez Pérez por la cantidad de 24.202 pesetas, siendo el presupuesto de contrata 28.816,81 pesetas, teniendo que ejecutar el adjudicatario, como cantidad mínima de obra durante el ejercicio económico de 1922 a 23, 12.917,87 pesetas, la de 7.949,47 pesetas en el ejercicio económico de 1923 a 24 y 7.949,47 pesetas en el de 1924 a 25 y otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado por el Colegio Notarial de Huelva, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Huelva, 5 de Septiembre de 1922.—
El Ingeniero Jefe, Luis M. Velasco.
Sr. D. Federico Sánchez Pérez.

S—1188

En vista del resultado obtenido en la subasta de acopios de piedra machacada incluso su empleo para conservación del firme de los kilómetros 7 al 10 y 20 al 27 de la carretera de

Santa Olalla a Fregenal, esta Jefatura ha tenido a bien con esta fecha adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Pedro Bamba Jáuregui y D. Tomás Lobo Cunejo, por la cantidad de 25.490 pesetas, teniendo que ejecutar el adjudicatario, como cantidad mínima de obra durante el ejercicio económico de 1923 a 23, pesetas 13.051,15, en el ejercicio económico de 1923 a 24, 8.031,47 pesetas y en el ejercicio económico de 1924 a 25, 8.031,47 pesetas y otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado por el Colegio Notarial de Huelva dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación en la GACETA de MADRID de la presente resolución.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Huelva, 5 de Septiembre de 1922.—
El Ingeniero Jefe, Luis M. Velasco.
Sr. D. Pedro Bamba Jáuregui y don Tomás Lobo Cunejo.

S—1189

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LÉRIDA

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 13 de la carretera de Lérida al Puente de la Clemor, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor, D. Pedro Porta, vecino de Almacellas, quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 21.220, siendo el presupuesto de contrata de 24.985,67 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lérida, 4 de Septiembre de 1922.—
El Ingeniero Jefe, Alfonso Benavent.

S—965

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 27 al 31 de la carretera de Lérida a Flix y kilómetros 6 al 23 de la de Lérida a Flix a Reus, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. José Edralá Troitiño, vecino de Lérida, quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 23.499, siendo el presupuesto de contrata de 24.561,52 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que actuó en la subasta, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lérida, 4 de Septiembre de 1922.—
El Ingeniero Jefe, Alfonso Benavent.

S—967

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme, incluido se emplea en recargos, en los kilómetros 51 al 120 de la carretera de Lérida a Puigcerdá, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Mariano Gomá Oriach, vecino de Lérida, quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 55.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 64.994,26 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que actuó en la subasta, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lérida, 2 de Septiembre de 1922.—
El Ingeniero Jefe, Alfonso Benavent.

S—970

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 18 de la carretera de Lérida al Puente de la Clemor, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor, D. Pedro Porta, vecino de Almacellas, quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 21.175 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 24.985,67 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lérida, 4 de Septiembre de 1922.—
El Ingeniero Jefe, Alfonso Benavent.

S—971

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 7 al 24 de la carretera de Lérida a Tarragona, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Mariano Gomá Oriach, vecino de Lérida, quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 57.590, siendo el presupuesto de contrata de 66.387,65 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que actuó en la subasta, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lérida, 2 de Septiembre de 1922.—
El Ingeniero Jefe, Alfonso Benavent.

S—972

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 1 al 30 de la carretera de Artesa a Tremp, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor, D. Mariano Gomá Oriach, vecino de Lérida, quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 27.399 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 29.791,44 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que actuó en la subasta dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lérida, 9 de Septiembre de 1922.—
El Ingeniero Jefe, Alfonso Benavent.

S—973

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 31 de la carretera de Cervera a Pons, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor, don Mariano Gomá Oriach, vecino de Lérida, quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 34.549 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 40.795,10 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que actuó en la subasta dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lérida, 4 de Septiembre de 1922.—
El Ingeniero Jefe, Alfonso Benavent.
S—974

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 14 al 26 de la carretera de Folguera a Jordà, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar a D. Mariano Gomá Oriach, vecino de Lérida, este servicio, quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 21.800, siendo el presupuesto de contrata de 24.968,63 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lérida, 4 de Septiembre de 1922.—
El Ingeniero Jefe, Alfonso Benavent.
S—975

ALQUILER CONSTITUCIONAL DE ALBORAYA

El Ayuntamiento autoriza por el plazo de treinta días la subasta de las obras de construcción de un edificio destina-

do a Grupo Escolar para niños y niñas, en terrenos propiedad del Municipio, situados en la calle de la Enseñanza, por los precios tipos por unidad consignados en el presupuesto de la obra, que alcanza a 86.449 pesetas 17 céntimos, y pliego de condiciones que se insertan a continuación del mismo, y se sujetan de manifiesto, con los demás documentos que forman el expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Capital, con las formalidades del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, al día siguiente al que se cumplan treinta días hábiles, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, y hora de las once, pudiendo presentarse pliegos desde la publicación de edictos y en las horas de ocho a trece y de las diez y seis a las diez y ocho, no feriados, en la Secretaría del Ayuntamiento. Contra el acuerdo de subasta y pliego de condiciones no se ha formulado reclamación alguna.

Alboraya a 17 de Agosto de 1922.—
El Alcalde, Cristóbal Banec.

Pliego de condiciones facultativas que han de regir en la construcción de un Grupo Escolar en Alboraya.

CAPÍTULO PRIMERO DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Artículo 1.º Objeto del contrato.
Tiene por objeto el presente contrato la construcción de un Grupo Escolar para párvulos, niños y niñas en Alboraya. Deberá erigirse sujetándose a las dimensiones, forma, emplazamiento que se detallan en los distintos documentos que integran este proyecto y a las instrucciones del Arquitecto encargado de la inspección y dirección de la obra.

Art. 2.º La ejecución del proyecto comprende la de todas las obras de tierra, albañilería, cerámica, pintura, madera de armar y de taller, vidriería, hierro, zinc, necesarias para dejar el edificio en disposición de servir al objeto que se destina. No comprende este contrato las instalaciones de agua, gas, electricidad y pararrayos.

CAPÍTULO II CONDICIONES DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA

Art. 3.º Todos los materiales que se empleen en esta obra serán de irreprochable calidad en las de su clase y manejados conforme a las reglas de la buena construcción por personal idóneo en los respectivos oficios.

Art. 4.º La arena será de mina o barranco, silice, seca, sin sangrar, fibra recta, exenta de albura y mordos saltadizos. No se admitirá la hiladura, apollillada o con grietas que perjudiquen su resistencia y solidez. La madera que se emplee en las armaduras y en la carpintería de taller será de tablón del Norte, y la de armar de movila. Todas las piezas de carpintería de taller y armado de eucaliptos estarán perfectamente esquadradillas y planificadas sus caras visibles y quedarán las dimensiones exigidas. Toda la carpintería de taller y eucaliptos tendrá su herraje correspondiente.

Art. 5.º La cal será blanca, uniforme, exenta de cenizas o cualquier otra sustancia extraria. Se almacenará en lugar seco y cubierto, se apagará en balsas entosadas antes de los quince días de recibida, y el horno deberá absorber una cantidad de agua no menor de la quinta parte de su peso.

Art. 6.º La cal hidráulica será de fraguado lento, fabricación reciente y procederá directamente de la fábrica,

y no se tendrá almacenada más de quince días; su peso por metro cúbico será de 600 a 800 kilogramos, siendo de marcas reconocidas como buenas en el comercio.

Art. 7.º El cemento portland de fabricación reciente y de las marcas acordadas, cuidadosamente envasado y almacenado, pudiendo ser de las marcas Astland, Congreso o Sansón.

Art. 8.º El yeso será graso, untuoso, bien molido y cerrado; se conservará en lugar seco y cubierto.

Art. 9.º El mortero de hormigón se compondrá de cal hidráulica, de volúmenes iguales de cal y arena. El mortero de cal se compondrá de dos volúmenes de cal apagada por cinco de arena. Todo mortero se batirá perfectamente sobre artesa o área pavimentada, hasta que la mezcla sea homogénea. La piedra para Hormigón será la caliza del país, de dimensiones variables y bien trabada, lo mismo que la mampostería en humos; se trojará abundantemente anías de su empleo en obra e incorporársela al mortero.

Art. 10. La piedra para mampostería será caliza, de caras planas y vivas, aristas, tamaños variables, limpia de tierra u otras materias en descomposición.

Art. 11. La de sillaria será también la caliza ordinaria del país dura y compacta, exenta de fallas, pelos u oquedades, y después del desvastado tendrá las dimensiones exigidas.

Art. 12. El ladrillo será de las dimensiones corrientes en la localidad, bien cocido, de buena arcilla, sonoro a la percusión y exento de caliches.

Art. 13. La teja será de la forma llamada plana, alicantina, bien cocida e impermeable.

Art. 14. Las baldosas serán perfectamente serradas, fabricadas con suficiente articulación, colores sólidos. Asimismo los azulejos blancos.

Art. 15. Los vidrios serán de espesor uniforme, claros e incoloros, sin defectos de fabricación. Dentro de cada recuadro el vidrio será entero y se sujetará con listoncillos colocados al exterior.

Art. 16. La madera que se emplea será sana, seca, sin sangrar, fibra recta, exenta de albura y mordos saltadizos. No se admitirá la hiladura, apollillada o con grietas que perjudiquen su resistencia y solidez. La madera que se emplee en las armaduras y en la carpintería de taller será de tablón del Norte, y la de armar de movila. Todas las piezas de carpintería de taller y armado de eucaliptos estarán perfectamente esquadradillas y planificadas sus caras visibles y quedarán las dimensiones exigidas. Toda la carpintería de taller y eucaliptos tendrá su herraje correspondiente.

Art. 17. Los hierros estarán exentos de oxajes y cholladura. Las viseras, pasadores, fallabas, cerraduras, serán de hierro dulce y de las que ofrece el comercio en sus modelos corrientes.

Art. 18. Las canales serán de zinc de plancha del número 12 y de 23 centímetros de diámetro de desarrollo; los exteriores de hierro no distanciarán más de 70 centímetros. Los tubos de bajada serán de plancha del número 10 y tendrán 10 centímetros de diámetro.

CAPITULO III

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 19. Antes de comenzar las obras se practicará el replanteo de los ejes de zanjas; por el Arquitecto se obtendrán los perfiles longitudinales, refiriendo la nivelación a los puntos invariables del terreno. De ambas operaciones se levantará acta que firmarán el Arquitecto y contratista.

Art. 20. La profundidad de las zanjas será de la que se crea necesaria por la Dirección en vista del terreno que se encuentre. Las tierras extraídas se esparcirán por el predio para formar terraplén.

Art. 21. En los cimientos se acentuarán las piedras sobre bañado flotante de mortero hidráulico, buscando caras planas para el fondo y combinando escrupulosamente los tamaños y golpeando con el mazo, para su mejor trabajación.

Art. 22. La maçonería en muros se combinará escrupulosamente los tamaños y formas de las piedras, buscando su mejor trabajación y aspecto. Se colocarán a bañado flotante de mortero ordinario, y las jambas de ventanas y puertas serán de fábrica de ladrillos, con arcos de descarga en los huecos.

Art. 23. La fábrica de ladrillo se ejecutará con mortero de cal hidráulica según el paraje que ordene el Arquitecto director de las obras. Los ladrillos se mojarán antes de su empleo, y colocados horizontalmente a llana, sus juntas no serán mayores de un centímetro. Sobre cada hueco se practicará un arco de descarga de fábrica de ladrillo.

Art. 24. Antes de practicar el rejuntado se escarbarán las juntas y se regarán y barrerán los pavimentos a que haya de aplicarse. La primera mezcla se compondrá de cal hidráulica y arena fina. El enlucido se aplicará luego de seco el enfocado, con la mezcla que designe el Arquitecto.

Art. 25. En la carpintería de taller se practicarán los cortes y uniones exigidos. Se ejecutarán con todo esmero, las cañas, espigas, broches y molduras. No se tolerará ningún alabeo feito de ajuste o astilladuras supletorias. Las piezas, ejecutadas con suficiente antelación, se depositarán en lugar seco y ventilado, cubierto.

Comprendo las siguientes clases:

Las puertas interiores de aulas, de dos hojas y molduradas a un haz, pernos de 6 por 8 y peinacería de cinco centímetros de espesor.

Para los de cajetines, etc., Marcos de cinco centímetros, peinacería de tres centímetros de espesor.

Las ventanas compuestas de vidrieras y postigos por el sistema llamado a la catalana, pernos de 6 por 8 centímetros, peinacería de cuatro y medio centímetros, molduradas a dos haces. Las hojas vidriadas de cuatro centímetros de espesor.

Todos los elementos que se existieren tanto en cubrejuntas y vierteaguas.

Art. 26. Los hierros y maderas se pintarán antes de su empleo, los hierros con dos manos de tintura de plomo, y luego de cocedidos, se pintarán con el tono que les corresponda. La carpintería también a dos manos, una de aceite y otra con color apropiado al uso destinado.

Los paramentos de las dependencias se pintarán, su rocalo al óleo, y el resto al temple.

CAPITULO IV

MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OBRAS

Art. 27. Los precios asignados a las unidades de obra con la adición del 15 por 100 y con la rebaja que resulte en la subasta, son los que sirven de base a este contrato, y bajo ningún pretexto podrá reclamarse que se introduzca modificación en ellos.

Art. 28. Se abonará al contratista la obra que realmente ejecute en más o en menos de la proyectada, según las órdenes que reciba de la Dirección y con arreglo a lo prescrito en la legislación vigente.

Art. 29. En cada unidad de obra se consideran incluidos, no solamente los conceptos que el detalle de precios se hace, sino todos los demás que fueran necesarios para la ejecución de la obra.

Art. 30. Será de cuenta del contratista suministrar todo personal y material necesarios para las obras auxiliares, como endamios, acodalamientos, transportes y replanteos, sin que tenga derecho por ello a indemnización alguna.

Art. 31. Se medirán por metros cúbicos de zanja o terreno resultante, y se valorará al precio asignado a cada unidad, cualquiera que sea la profundidad y clase de terreno.

La fábrica de maçonería mixta se medirá por metros cuadrados, cualquiera que fuera su altura; se descontarán los huecos y se considerará incluido en su precio el rejuntado de los paramentos. Los revocos se medirán por metros superficiales, como los enheados, tabiques y pavimentos.

Se medirán por metros cuadrados las cubiertas, cualesquieras que sean los accidentes (forestas o llamas) que haya, se entenderá comprendido en el precio de cubierta el cribio y alambre de sujetión de las tejas planas.

Asimismo se medirá por metros superficiales la carpintería de taller, vitrinas, pintura; por metros lineales, te canal y tubo de bajada de aguas, de zinc, y el fierro, por kilogramos de peso. La madera gruesa de armar se medirá por metros lineales, luego de colocada en obra.

Los elementos manufacturados, como vasijas, lavabos y tubos de fundición, se valorarán al precio asignado por unidad.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 32. El contratista es responsable de la seguridad de los operarios. Deberá observar las prescripciones legales, las que el Director de la obra ordene y las precauciones más escrupulosas que la prudencia dictare, en los andamiajes y aparatos de elevación de materiales y en todas las operaciones que efectúe.

Es asimismo responsable de los incidentes que pudieran ocurrir antes de la recepción provisional.

Art. 33. Poderá el contratista exigir por escrito las órdenes que se le dé por la Dirección.

Art. 34. El contratista estará obligado a tener constante en la obra

a un representante suyo, con las necesarias condiciones de competencia debidamente autorizado, al cual podrá dirigirse las órdenes y comunicaciones oportunas.

Art. 35. El contratista estará obligado a admitir en la obra a un oficial de albañil o a un operario nombrado por el Arquitecto, cuya única función en la obra será la de velar por el cumplimiento de las órdenes del Arquitecto, examinar los materiales y la ejecución de la obra.

Art. 36. El plazo de duración de las obras será el de tres meses, contados desde diez días después de formalizado el contrato.

Art. 37. Una vez terminadas las obras, tendrá lugar la recepción provisional por la Comisión de Concejales que el Ayuntamiento designe y por el Arquitecto director de las obras se expedirá acta, que firmarán aquellos señores y el contratista.

Art. 38. Desde el momento que queden recibidas las obras podrá comenzar a prestar el servicio, corriendo a cargo del contratista todos los gastos de conservación durante un plazo de seis meses, al cabo de los cuales tendrá lugar la recepción definitiva en la misma forma que la provisional.

Art. 39. Todas cuantas disposiciones hay establecidas para la ejecución y construcción de obras públicas serán aplicables a este contrato en todo cuanto no se opongan a estas facultativas o a las económicas.

Pliego de condiciones económicas para la subasta de las obras de construcción de un Grupo Escolar para niños y niñas en esta población.

1.º El Ayuntamiento contrata las obras de construcción de un edificio destinado a Grupo Escolar para niños y niñas por los precios tipos, por unidad consignados en el presupuesto de la obra, cuyo importe asciende a 88.414 pesetas, 47 céntimos, con sujeción al mismo, memoria descriptiva, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que, con los demás documentos que forman el expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

2.º La subasta se celebrará en esta Casa Capital, con las formalidades del artículo 18 de la Instrucción de 21 de Enero de 1905, por medio de proposiciones escritas en pliegos cerrados (papel clase A), en cuya carpeta deberá hallarse escrito en letra del propietario: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a Grupo Escolar para niños y niñas", y serán entregadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo que media desde el siguiente de la publicación del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al señalado para la misma y en las horas de ocho a trece y de las diez y seis a las diez y seis, sujetándose dichas proposiciones al siguiente

Modelo.

D. ..., vecino de..., entiendo del acuerdo, presupuesto, planos, Memoria y pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de

tas obras de construcción de un Grupo de edificios para tráfficos y tráficas, se compromete a ejecutar las obras con sujeción a dichos documentos, por los precios tipos de unidad consignados en el presupuesto (o con la baja de... pesetas por ciento), en le're, en los expresados precios y tipos.

(Fecha y firma.)

8.* Al pliego que contenga la proposición, y por separado, se acompañará la cédula personal del licitador y el fisco que acredite el depósito provisional de 4.420 pesetas 95 céntimos, debiendo el rematante constituir la fianza definitiva de 8.841 pesetas 91 céntimos. Dichas fianzas habrán de constituirse en metálico o en valores o signos de crédito del Estado, al precio de la última cotización oficial, y se situarán en la Depositaria de este Municipio.

9.* El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, quien no podrá pedir aumento de precio ni la rescisión del contrato.

10.* El contratista se somete a los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

11.* El rematante queda obligado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, a realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

12.* El pago de las obras se verificará al contratista en la forma siguiente: 25.000 pesetas dentro de los noventa días siguientes al de la aprobación por el Ayuntamiento del acta de recepción provisional de aquéllas; 25.000 pesetas más, a los nueve meses de recibidas dichas obras, y el resto, tres meses después de esta última fecha.

13.* Son de cuenta del rematante los gastos de anuncios y demás que se ocañonen hasta la formalización del contrato.

14.* Si el contratista no entregare las obras completamente terminadas en el plazo de tres meses que expresa el artículo 96 del pliego de las facultativas, podrá conocérselle a petición del mismo, tres meses más de prórroga. Y en el caso de que este plazo no fuése suficiente, podrá concederle la Corporación una prórroga que no excederá de dos meses más, indemnizando a la Corporación de los daños y perjuicios que por los retrasos en la entrega origine a la Corporación municipal, y dando, además, importe por cada día de retraso 30 pesetas de multa.

15.* Para la ejecución de los desembolsos finitivos que puedan imponerse al contratista, el Ayuntamiento utilizará la vía administrativa o procedimiento de apremio que corresponda, para resarcirlo de los descuentos o multas y de los perjuicios que se irrujan al Municipio.

16.* Para el bastante de los pade-

res que presenten los licitadores que concurren a la subasta se designa a los Letrados D. José Féo Cremades, D. Manuel Simó Marín, D. Rafael Albiñana Marín y D. José María Carrera Juan, vecinos de Valencia.

12. En todos los casos no previstos en estas condiciones y las facultativas de que se trata regirán, en cuanto sean aplicables, las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Alboreja, a 17 de Agosto de 1922.— P. A. del A., el Secretario, Francisco Scler.—El Alcalde, Cristóbal Banc.

S—1533

ANUNCIOS OFICIALES

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGON

Esta Compañía tiene el honor de advertir a los tenedores de sus Obligaciones que, a partir de 1.º de Octubre próximo, se pagará el cupón número 39, que vence en igual día, contra entrega del ejemplar, a razón de 10 pesetas por cupón, libres de todo impuesto para el obligacionista.

Y qué en el sorteo verificado el 17 de Agosto del corriente año han resultado amortizadas 60 Obligaciones 4 por 100 números:

198	675	1.428	1.604	1.695
2.232	2.375	2.571	2.591	2.852

3.325 3.362 3.661 3.705 3.808
5.190 5.271 5.734 6.135 6.534
7.214 7.462 7.697 9.228 9.464
10.979 11.135 11.428 11.630 11.844
11.984 12.271 12.433 12.446 12.493
12.837 13.070 13.358 13.902 13.983
14.550 14.634 15.260 15.288 15.714
16.900 17.035 17.878 19.099 19.511
18.692 19.916 19.945 20.045 20.066
20.362 20.670 20.949 21.395 21.433
que serán reembolsadas desde 1.º de Octubre próximo a razón de 500 pesetas.

En Madrid: En el Banco de Cartagena y en el Banco Urquijo.

En Barcelona: En la Banca Arús y en el Banco Urquijo Catalán.

En Zaragoza: En el Banco de Aragón.

En Valencia: En el Banco Español del Río de la Plata y en el Banco Comercial Español.

Madrid, 6 de Septiembre de 1922.— El Administrador-Representante, Pablo Rázpide. X—2254

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL DEL CONDADO

Se convoca a Junta general ordinaria y extraordinaria de Sres. Accionistas, que se celebrará el día 28 de Septiembre actual, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle Orfila, número 18.

El Presidente del Consejo de Administración, Guillermo Moreno.

X—2255

COMPAÑIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración de la Compañía informa a los señores portadores de obligaciones, cuyos cupones son vencederos en 30 del mes actual, que el importe de los mismos será satisfecho a partir de primero de Octubre próximo, en la forma siguiente:

CLASE DE OBLIGACIONES	Número del cupón	Valor del cupón — Pesetas	Descuento por impuestos — Pesetas	Valor del cupón — Pesetas
Serie A, 5 por 100, 1.ª hipoteca de Valladolid a Ariza.....	59	12,50	1,02	11,48
Serie B, 4 1/4 por 100.....	47	11,25	0,90	10,35
Serie D, 4 por 100.....	25	10,00	0,80	9,20
Serie E, 4 1/4 por 100.....	34	5,625	0,45	5,175
Serie F, 5 por 100.....	14	6,25	0,50	5,75
T. B. F., emisiones 1866 y 1887, 2 1/4 por 100.	73 71	5,325	0,48	5,175

Los pagos se efectuarán en Madrid y Barcelona los lunes, miércoles, jueves y viernes no feriados, por la Caja de la Compañía, pagándose también en Bilbao los de la serie A por el Banco del Comercio, y los de las series E. y F. por los Bancos de Bilbao y de Vizcaya.

Los cupones y obligaciones amortizadas de vencimientos anteriores podrán presentarse al cobro los martes y sábados no feriados.

Madrid, 8 de Septiembre de 1922.—Por el Secretario general del Consejo, Eduardo González Forte. X—2253

MADRID.—Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).

Paseo de San Vicente, 20. Tel. J-570.